

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCIERTO

OVIEDO 10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA 12 " "
NÚMERO SUELTO 0,50 "
LINEA O FRACCION 1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se concede audiencia, por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital de Caridad", instituida en la villa de Avilés, en el expediente para la venta en pública subasta del solar situado en la Plaza de España de la mencionada villa, señalado con el número 16 de la misma, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, estando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Junta, de once a trece, los días laborables.

Oviedo 4 de agosto de 1942.—El Gobernador civil-Presidente,
César Guillén Lafuerza

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en 14 de noviembre del pasado año acordó que por esta Junta provincial de Beneficencia se iniciase el expediente previsto en el párrafo primero del artículo 67 de la Instrucción General de 14 de marzo de 1899, a fin de que en su día se acuerde el cumplimiento de lo previsto en la cláusula quinta del testamento otorgado por don Angel Muñiz García, que dispuso de su capital para la fundación de un Hospital de Caridad en Avilés, toda vez que con anterioridad al fallecimiento de su esposa existía ya otro de igual índole funcionando en la mencionada villa y los bienes por el mismo dejados son insuficientes para cumplir lo acordado por el fundador, debiendo destinarse a otro objeto benéfico, conforme determinan los artículos 67 y 69 de la mencionada Instrucción de Beneficencia y en la forma que ya previene el testador, emplazando a cuantos tuvieren interés en este expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, de once a trece, los días laborables, a fin de que aleguen lo que estimen conveniente a su derecho, du-

partida de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de agosto de 1942.—El Gobernador civil-Presidente,
César Guillén Lafuerza

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luciano Hernandez Martín Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia provincial, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.835 de 1941, en el expediente número 1.034 del registro del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de esta plaza, seguido contra el expedientado Belarmino Toral Taibó, mayor de edad, casado, vecino de Gijón (ausente en el extranjero), ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los *Boletines Oficiales* del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Luciano Hernandez.—V.º B.º, el Presidente, Evaristo Graiño.

Don Luciano Hernandez Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia provincial, se acordó hacer saber que habiendo sido sustanciado el expediente de responsabilidad política, seguido contra el inculpado Manuel Alonso Muñiz, de 59 años, casado y vecino de Oviedo, habiendo recaído sentencia con el número 1.276 del año 1941, en la que se le condena a la pena de sanción económica de doscientas mil pesetas, condicionándola al pago sobre la casa número 9, de la calle Asturias de

esta capital y por lo tanto recobra la libre disposición del resto de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los *Boletines Oficiales* del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Luciano Hernandez.—V.º B.º el Presidente, Evaristo Graiño

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Manuel Sáenz de Santa María, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de cobre cobalto que se conocerá con el nombre de "Gumito", sita en Aramo, paraje llamado Tejado, concejo de Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o vértice tercero de la mina "Ana María (antes "Rosario")" número 24.151 y desde ese punto de partida se medirán 200 metros con rumbo O. 18º 88' S., colocándose la primera estaca; de primera a segunda, 300 metros S., 18º 88' E.; de segunda a tercera, 200 metros E., 18º 88' Norte; de tercera a punto de partida, 300 metros N., 18º 88' O., cerrándose así el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.062.

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Luis de Argüelles Argüelles, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de espato-fluor, que se conocerá con el nombre de "María de las Nieves" ante el término de quince días, a

2.ª, sita en Caravia Alta, parroquia de Prados, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca séptima de la concesión "Felisa" número 24.129. Desde punto de partida a la primera estaca Norte, 28º 52' O., 300 metros; de primera a segunda E., 28º 52' N., 800 metros, de segunda a tercera S., 28º 52' Este, 300 metros, de tercera a punto de partida O., 28º 52' S., 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas de modo que la línea de estacas tercera a punto de partida inteste en toda su longitud con la séptima-octava de la mina "Felisa" número 24.129.

Fué admitido este registro con el número 25.061.

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Ramón Alvarez Cienfuegos y García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doscientas veinticinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "San Antonio", sita en la parroquia de Páramo y Rabo, concejo de Teverga y Quirós, lindante al N. con el monte de la Cerviliz y Pico de Muezca, al Sur, monte de Palacio, al Este y Oeste, con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida del centro, una calicata hecha en el afloramiento de la capa, hacia el extremo Norte de la Collada de Páramo a 40 metros del ángulo que forman las calizas de la Sobia en su descenso hacia el río de Páramo, de punto de partida a auxiliar Norte, 750 metros; de auxiliar a primera Oeste, 750 metros; de primera a segunda Sur, 1.500 metros; de segunda a tercera Este, 1.500 metros; de tercera a cuarta Norte, 1.500 metros; de cuarta a auxiliar Oeste, 750 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético. Fué admitido este registro con el número 25.066.

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Jesús Riva Batalla, vecino de Gijón, representante y apoderado de la S. A. Felgueroso, ha presentado solicitud de registro de mil ciento ochenta y una hectáreas de la mina de Iñalla, que se conocerá con el nombre de "Caldones", sita en la parroquia de Caldones, Santurio y Vega, concejo de Gijón, lindante al Norte, con mina Audacia 3.ª, número 13.755 y registro Baldornón; Este, terreno franco; Oeste, Audacia 3.ª y Unión de Cuatro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noreste, estaca octava de la mina Audacia 3.ª, (número 13.755); de punto de partida Oeste, 1.100 metros para la primera estaca; de primera a segunda Norte, 300 metros; de segunda a tercera Oeste, 100; de tercera a cuarta Norte, 300 metros; de cuarta a quinta Oeste, 100 metros; de quinta a sexta Norte, 200 metros; de sexta a séptima Este, 100 metros; de séptima a octava Norte, 100 metros; de octava a novena Este, 400 metros; de novena a 10 Norte, 100 metros; de 10 a 11 Este, 300 metros; de 11 a 12 Norte, 100 metros; de 12 a 13 Este, 400 metros; de 13 a 14 Norte, 100 metros; de 14 a 15 Este, 400 metros; de 15 a 16 Norte, 100 metros; de 16 a 17 Este, 300 metros; de 17 a 18 Norte, 100 metros; de 18 a 19 Este, 400 metros; de 19 a 20 Norte, 600 metros; de 20 a 21 Este, 1.000 metros; de 21 a 22 Sur, 5.100 metros; de 22 a 23 Oeste, 2.000 metros; de 23 a punto de partida Norte, 3.100 metros; quedando cerrado el perímetro de las mil ciento ochenta y una hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.064, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 6 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO Edicto

Este Ayuntamiento acordó declarar vacantes y proveer en propiedad de acuerdo con las normas señaladas por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones complementarias, los siguientes cargos, en la forma que a continuación se expresa, dentro de los grupos siguientes:

GRUPO 1.º

Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

Una plaza de Auxiliar Administrativo dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Dos plazas de Guardias municipa-

les, con el sueldo anual de tres mil pesetas (éstas provistas ya por la Comisión Inspector provincial).

GRUPO 2.º

Oficiales provisionales o de complemento

Una plaza de Auxiliar Administrativo con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Otra idéntica de Administrador de arbitrios, con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas.

GRUPO 3.º

Ex combatientes

Una plaza de fontanero con el sueldo anual de tres mil seiscientos pesetas.

Otra de Obrero de la limpieza con el sueldo anual de tres mil pesetas.

GRUPO 4.º

Ex cautivos por la Causa Nacional

Una plaza de obrero de la limpieza dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas.

GRUPO 5.º

Huérfanos y demás personas dependientes económicamente de las Víctimas de la Guerra

Una plaza de sereno, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas.

GRUPO 6.º

Libre

Una plaza de Maestro - Auxiliar de obras municipales, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

Otra ídem de Auxiliar Femenina Mecanógrafa, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Se hace constar que la plaza de Auxiliar Administrativo asignada al Grupo 2.º y las del Grupo 6.º, quedan pendientes por ahora hasta que se obtenga la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, reseñándose tan sólo a efectos del cómputo y distribución de plazas entre los distintos Grupos.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los Grupos asignados anteriormente, se traspasarán de unos grupos a otros, siguiendo el orden establecido, y si quedaran varias plazas desiertas, se distribuirán proporcionalmente entre los diferentes Grupos.

Para tomar parte en este concurso-oposición, además de presentar los documentos justificativos del turno por el que opta el concursante se requiere:

A) Ser español y haber cumplido los veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco, lo que se acreditará con el certificado del Registro Civil, o en su caso con la partida de bautismo legalizada si el solicitante nació fuera de la provincia.

B) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo en donde el solicitante tenga su residencia.

C) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

D) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo que solicite.

E) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

F) Cuantos justificantes de méritos y servicios especiales consideren oportuno.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde y acompañadas de los demás documentos debidamente reintegra-

dos, solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se anuncia se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando en ella de una manera concreta el turno por que opta y las plazas que solicita dentro de cada grupo.

El ejercicio de examen tendrá lugar el día que se señale, después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a cuyo efecto se avisará a los concursantes con la debida antelación a domicilio o por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que han de efectuarse los ejercicios.

Estos exámenes consistirán en la demostración de los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, considerándose como indispensables los siguientes:

Para los aspirantes a las plazas de Auxiliar administrativo y Administrador de Arbitrios, los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito. El primero consistirá en contestar por espacio de cuarenta minutos a cuatro temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el Cuéestionario que se inserta en la disposición Adicional primera de la citada Orden de 30 de octubre de 1939. El práctico consistirá en escritura al dictado, caligrafía, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía; y para el Administrador de Arbitrios, además de los anteriores sufrirá otro práctico, consistente en liquidaciones de arbitrios, formación de expedientes por fraude con propuesta de sanción con fundamento legal y práctica de aforos. El nombrado habrá de constituir una fianza de cuarenta mil pesetas en metálico o en valores del Estado.

Fontanero. — Croquizar una instalación de agua y pieza de maquinaria, alturas manométricas y atmosféricas; pérdida de cargas por conducción de tuberías; lectura y verificación de contadores de agua, soldadura en sus diferentes clases; doblar un tubo de acero, plomo o cobre y ajuste de una pieza.

Sereno. — Escritura al dictado, operaciones simples de aritmética, formular una denuncia por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Obreros de limpieza. — Sólo se requiere aptitud física suficiente para desempeñar el cargo, acreditado con certificado médico que así lo haga constar de una manera clara y terminante.

Cada miembro del Tribunal concederá de uno a cinco puntos en cada ejercicio, considerándose desaprobado el aspirante que no reúna un mínimo de nueve puntos en cada uno de ellos. El cargo será adjudicado por la Corporación municipal a favor del concursante que reúna mayor puntuación, previa propuesta hecha por el Tribunal.

Para cuanto no se halle previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia.

Tireo, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

QUEVEDO SANCHEZ, Eliseo, hijo de Leandro y Aurelia, natural de Turón (Asturias), de estado soltero y profesión minero, de veintidós años de edad, vecindado últimamente en Turón (Asturias), encartado en el expediente judicial 5.166 de 1942, por la supuesta falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don Gabriel Nadal Caso, Alférez provisional de Infantería, Juez instructor de Regimiento de Fortificación número 3 de Figueras.

MARTIN AÑA, Amando; hijo de Amando y de Felisa, natural de Orense, que reside en Luanco, de estado soltero, profesión jornalero; de veinticinco años de edad, sin que consten más señas, procesado en causa número 1.095/938, por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina don Esteban Amandio Gutiérrez, residente en El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa.

PRIETO GARCIA, Juventino; natural de Oviedo, de estado casado, profesión hojalatero, de veinticuatro años; hijo de Pascual y Generosa, domiciliado últimamente en Gijón, barrio del Natahoyo, procesado por sustracción de un caballo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

GONZALEZ MENENDEZ, Nicolás; natural de Otero y domiciliado últimamente en Otero (Asturias); comparecerá en el término de quince días, ante las Autoridades donde reside, a disposición del Juzgado Militar o de Ejecuciones número 9, de la plaza de Pamplona, a fin de serle notificada la resolución recaída al sumarisimo de urgencia núm. 4.023-40, instruido contra el mismo.

Esc. Tipogr. de la Presidencia provincial